Entre los suscritos CARMIÑA BERROCAL GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.420.429, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto No. 350 del 11 de marzo de 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 12 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO identificado con cédula de ciudadanía 86.045.485, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en atención a la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente documento, así mismo, previo las siguientes consideraciones:

- 1. Que mediante memorando con radicado No. 08SI2019232000000005644 del 02 de abril de 2019, el Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y otras Prestaciones, solicitó la celebración de una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en la implementación de procedimientos, instructivos, planes y estrategias orientadas a la validación de la integridad e integración de las bases de datos del Fondo de Solidaridad Pensional y atender los requerimientos formulados por diferentes organismos de control."
- 2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - 3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.
 - 4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el certificado suscrito por la Secretaria General y la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, actualmente existe personal en la planta del Ministerio del Trabajo, pero éste no es suficiente para poder desarrollar las actividades indicadas en el objeto de la contratación.
- 5. Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos adjuntos el Ordenador del Gasto certificó que la contratista tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y las condiciones requeridas.
 - 6. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR", el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI" y el Sistema Registro

Séde Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5185868 Opción 2





Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el nombre de la CONTRATISTA no figura reportado en dichos sistemas.

- Que revisados los soportes allegados se verificó que la contratista se encuentra registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-. Prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en la implementación de procedimientos, instructivos, planes y estrategias orientadas a la validación de la integridad e integración de las bases de datos del Fondo de Solidaridad Pensional y atender los requerimientos formulados por diferentes organismos de control.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas segunda y octava del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se estima en la suma de hasta OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 81.000.000), íncluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** / y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Los periodos deben ser cobrados del primer día al último del mes. En el evento en que el contrato inicie en un día diferente a la inicial de cada mensualidad, se realizará el cobro y pago, por la fracción desde la fecha de inicio hasta el último día del mes, para que posteriormente se realice mes vencido.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Hasta el mes de mayo de 2019 los deben seguir haciendo el contratista. A partir del mes de junio de 2019, el Ministerio debe efectuar la retención y

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



pago de aportes a la Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA-. La Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 - **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, sin que exceda del 31 de diciembre de 2019 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES-.

- Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrinseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.
- 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.

2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la

prestación del servicio.

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo

Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios.

7. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el Decreto 1273 de 2018.

8. Llevar a cabo el apoyo a la supervisión que se le asigne, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato. La asignación deberá hacerse por

escrito.

9. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité

evaluador en los procesos contractuales que adelante la Entidad.

10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo

cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos.

- 12. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
- 13. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Cludadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Apoyar el análisis y monitoreo para el proceso de cruces de información realizados por el Administrador Fiduciario, con las diferentes bases de datos con las cuales se procesan las nóminas, para poder validar la efectividad de los controles aplicados.
- 2. Coordinar con la Interventoría y apoyar a los supervisores del Ministerio del Trabajo del contrato de Auditoría e Interventoría del contrato de Encargo Fiduciario, en la revisión y análisis de los manuales de procesos y procedimientos establecidos para la operación del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 3. Colaborar en el seguimiento y evaluación a los controles previstos por el Administrador Fiduciario, los cuales serán ejecutados por la Firma Auditora e Interventora del Fondo, para la evaluación de la consistencia e integración de las bases de datos de los beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional y sus procesos financieros.
- 4. Apoyar la operativización de herramientas que faciliten el seguimiento mensual de la ejecución y proyecciones presupuestales del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 5. Apoyar el seguimiento mensual a la ejecución de los recursos y presupuesto del Fondo de Solidaridad Pensional, comportamiento de ingresos y gastos, variación en las proyecciones del Fondo, proceso de reintegro de recursos por pagos errados, comportamiento del recaudo de multas y procesos de conciliación de subsidios y recursos que se adelanten con COLPENSIONES.
- 6. Apoyar la elaboración de los proyectos de modificación al presupuesto del Fondo de Solidaridad Pensional, que sean requeridos para la correcta ejecución del presupuesto, así como los proyectos de Vigencias Expiradas, Reservas Presupuestales y demás documentos necesarios para garantizar la correcta ejecución presupuestal del Fondo.
- 7. Asistir a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en los diferentes temas relacionados con los comités del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 8. Apoyar a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en el cumplimiento y seguimiento a los requerimientos formulados por los diferentes organismos de control, en el ámbito del sistema de información del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 9. Elaboración de las actas de las reuniones con las diferentes entidades que hacen parte del proceso en donde participe en desarrollo del objeto del contrato.

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868 Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



- 10. Mantener en medio magnético y actualizada la información a su cargo, así como las bases de datos asignadas, relacionadas con los programas a cargo del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 11. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité asesor y evaluador en los procesos contractuales que adelante la entidad. >
- 12. Brindar apoyo a la supervisión del contrato de Encargo Fiduciario e Interventoria del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 13. Informar a la Subdirección de Subsidios Pensionales, respecto de posibles hallazgos o puntos críticos de riesgo que afecten la operatividad del Fondo o expongan los recursos del mismo.
- 14. Apoyar a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en el cumplimiento y seguimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de los requerimientos formulados por los organismos de control, como efecto del desarrollo de las subcuentas del Fondo de Solidaridad. /
- 15. Verificar y hacer seguimiento al procedimiento y liquidación de las devoluciones que debe efectuar la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES por concepto de subsidios al Fondo de Solidaridad Pensional. Así como el seguimiento a la gestión adelantada por el Administrador Fiduciario para los subsidios adeudados a la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES por parte del Fondo por concepto de subsidios retroactivos.
- 16. Apoyar las Direcciones del Ministerio en los aspectos técnicos solicitados de acuerdo con su perfil profesional.
- 17. Generar y entregar todos los productos y documentos derivados del contrato.
- 18. Las demás que por características del contrato le sean asignadas. /

ENTREGABLES:

- Informe de seguimiento mensual a la ejecución de los recursos y presupuesto del Fondo de Solidaridad Pensional, comportamiento de ingresos y gastos, variación en las proyecciones del Fondo, proceso de reintegro de recursos por pagos errados, comportamiento del recaudo de multas.
- 2. Actas Comités Fondo de Solidaridad Pensional.
- 3. Informe mensual procesos de conciliación realizados con COLPENSIONES.
- 4. Información en medio magnético manejada durante la ejecución del contrato y bases de datos asignadas.
- 5. Informe requerimientos efectuados por los diferentes Organismos de Control.



Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868 Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la Contratista debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO SUFICIENCIA O PORCENTAJE | VIGENCIA |
|--|---|
| Cumplimiento del 25 % del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y 4 meses más |
| Calidad del Servicio 20 % del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y 4 meses más |

La Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868 Atención Presencial Sede de Atención al Cludadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.

2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.

5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes al contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que

sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

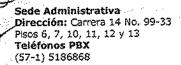
- 8. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
- 9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista de conformidad con las fechas previstas en el Decreto 1273 de 2018.
- 10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD-. La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y séptima del presente contrato. La Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-. El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.



Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-. La supervisión estará a cargo del Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o a quien la ordenadora del gasto designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO-. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos.
- 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
 - 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1019 de fecha 02 de abril de 2019. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía única e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-. El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1019 de fecha 02 de abril de 2019, por valor de \$81.000.000, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO con USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-01-1

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD-. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 la Contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y permanecer afiliada durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, la Contratista asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.



위 그 11 원인 (- - -

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868 Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO RELACIÓN LABORAL-. Este contrato no constituye vinculo del trabajo entre EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES-. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD-. El Contratista se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5185868

Atención Presencial Sede de Atención al Cludadano Sogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2





CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL-. El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., con la posibilidad de realizar los desplazamientos a las diferentes sedes y/o Direcciones Territoriales que sean necesarios y que así se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

03 ABR 2019

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO

JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO-

EL CONTRATISTA

Elaboró: Camila Fernanda Herrera López – Abogada Grupo de Gestión Contractual Revisó y aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual



